

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S****Resolución No. 0038**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de unos activos"

El suscrito Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que, según consta en Oficio No. 315/201300048 de fecha 8 de abril de 2013, dentro del radicado N° 195326000618201300048, se dejó a disposición de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, el bien identificado con las siguientes características ¹:

| MARCA | CHEVROLET | TIPO | CAMION ESTACAS |
|--------|-------------------|--------|-------------------|
| COLOR | PLATA ESCUNA | PLACAS | SMK271 |
| MODELO | 2009 | MOTOR | 607835 |
| CHASIS | 9GDNPR7139B013926 | SERIE | 9GDNPR7139B013926 |

Que, mediante decisión de fecha 24 de agosto de 2008, la Fiscalía 20 de Extinción de Dominio de la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, dentro del radicado No. 110016099068201701426, resolvió proferir orden de archivo sobre el bien identificado con placas SMK271 de propiedad del señor Jhon Fernando Lopez Botero, de acuerdo con la información entregada por la empresa Seguros del Estado S.A., como consta en el párrafo 3º del acápite del resuelve de la citada decisión; declarando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelar de suspensión del poder dispositivo.

Que, mediante diligencias de saneamiento, la Fiscalía 20 de Extinción de Dominio de la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, remitió copia de las piezas procesales referidas mediante correo electrónico, a la Sociedad de Activos Especiales SAS en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en las citadas providencias.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.5.5.9.1 del Decreto 2136 del 2015, el administrador del FRISCO dispondrá lo necesario, a través de acto administrativo para dar cumplimiento a la decisión judicial que ordena la devolución de activos a los beneficiarios de la misma.

Que, frente al estado de productividad se ordenará a la Gerencia de Bienes Muebles y a la Gerencia Financiera expedir el estado de cuenta del bien objeto del presente acto administrativo.

Que revisado el Certificado de Registro Único Nacional de Tránsito RUNT del vehículo identificado con placas SMK271, no se evidenciaron medidas administrativas a cancelar, inscritas por el administrador del FRISCO.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, de fecha 24 de agosto de 2008 emitida por la Fiscalía 20 de Extinción de Dominio de la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, dentro del Radicado No. 110016099068201701426, mediante la cual se resolvió la entrega del bien identificado con placas SMK271, en favor del señor Jhon Fernando Lopez Botero, de acuerdo con la información entregada por la empresa Seguros del Estado S.A., como consta en el párrafo 3º del acápite del resuelve de la citada decisión.

¹ Guarismos citados, según información contenida en el oficio de puesta a disposición, folio 1 del expediente administrativo No. 20205772021789 T1

**Resolución No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia de Bienes Muebles realizar la entrega real y material del bien, identificado con placas SMK271 en cumplimiento a la orden judicial de devolución en favor de su propietario, el Señor Jhon Fernando Lopez Botero y/o de quien acredite tal calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término máximo para la entrega será de un (1) mes, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad, por lo que pasado dicho término será el beneficiario de la orden judicial el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia del retiro del rodante por fuera del término.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De dicha entrega deberá levantarse un acta suscrita por los delegados de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y el beneficiario de la orden judicial de entrega en aquellos casos que aplique y/o quien acreditará su propiedad, en la cual conste el estado administrativo y físico actual de o los bienes, de ello se deberá remitir copia al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Si los activos objeto de devolución se encontrara en posesión o administrado por el beneficiario de la orden judicial, se entenderá materializada la entrega del bien.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Bienes Muebles y a la Gerencia Financiera de esta Sociedad, que proceda adelantar todas las gestiones pertinentes para determinar el estado financiero del bien objeto del presente acto administrativo.

En el caso de que existan recursos generados por la productividad del bien objeto de devolución, estos deberán ser entregados en favor su propietario, el Señor Jhon Fernando Lopez Botero y/o de quien acredite tal calidad, de conformidad a la orden judicial.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por parte de la Vicepresidencia Jurídica el presente acto administrativo así:

- A la Fiscalía 20 de Extinción de Dominio de la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en la Calle 17^a No. 68 D – 69 Piso 2^o, en la Ciudad de Bogotá. (Rad. 110016099068201701426 E.D.). Correo electrónico: Jaime.jaramillo@fiscalia.gov.co
- Al beneficiario de la orden de devolución, Señor Jhon Fernando Lopez Botero en la Carrera 45 No. 169 - 81 de la ciudad Bogotá.
- Al Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento y control de la Información de la Sociedad de Activos Especiales.
- A la Gerencia de Bienes Muebles de esta Sociedad.
- A la Gerencia de Bienes Financiera de esta Sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no contar con la dirección del beneficiario la orden de devolución, y/o cualquier otro interesado a quien deba comunicarse la presente Resolución, se dejará constancia en el respectivo expediente y se publicará el Acto Administrativo en la página web de la Entidad www.saesas.gov.co; por un término de diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones del presente artículo, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 13 Enero 2021

ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA
Presidente

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Karen E. Rosemberg R.
Profesional I- GIT ASREC

Archivo: 301.82. 20205772021789-01